

Bogotá D.C., 02 de julio de 2020

Señores  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA**  
Ciudad

En cumplimiento de las funciones que como Auditora Interna me fueron conferidas mediante Acta Interna del Partido N° 124 del 21 de marzo de 2019, he auditado la Rendición de Cuentas y los Estados Financieros, así como los Libros de Contabilidad y la correspondencia para la vigencia del año 2019 del PARTIDO POLÍTICO MIRA identificado con el NIT 830.075.638-1, de cuyo resultado me permito referir lo siguiente:

En mi opinión, el PARTIDO POLÍTICO MIRA, identificado con NIT 830.075.638-1, cumplió con los requisitos de evaluación de Control Interno establecidos, así como las exigencias contenidas en la Resolución 3476 de 2005, proferida por el Consejo Nacional Electoral (En adelante CNE).

Con el fin obtener una seguridad razonable de que la Rendición de Cuentas y los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir el presente Dictamen que contiene mi opinión, la auditoría realizada por mí me proporciona una seguridad razonable para expresar la opinión anterior, sin embargo, es pertinente constar que la auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 no siempre detecta una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros. En el curso de mis responsabilidades, apliqué mi juicio profesional y conservé una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, diseñé y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia suficiente y adecuada. Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección del Partido. Como resultado de ello, concluyo una opinión favorable.

Aunado a lo anterior, este documento se acompaña de los informes a que se refieren los artículos 18 y 19 de la ley 130 de 1994.

### DICTAMEN DE AUDITORÍA

El presente Dictamen de Auditoría Interna, versa sobre los ingresos y gastos de funcionamiento y de las campañas electorales reflejadas en los Estados Financieros, así como la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales los cuales fueron preparados bajo la responsabilidad de la Administración, de lo cual se desprende dentro de mis funciones, la de expresar un dictamen acerca de los mecanismos de control interno y el funcionamiento del sistema de auditoría interna desarrollado para elaborar los mismos. El dictamen se plasma de conformidad con lo expuesto en el numeral 5° del artículo 4° de la Resolución 3476 del CNE del 22 de diciembre de 2005.

Bajo este contexto, El PARTIDO POLÍTICO MIRA llevó su contabilidad de conformidad con las normas legales y la técnica contable vigente en Colombia, así como las operaciones debidamente reconocidas en los libros de contabilidad, supeditados entre otros, bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y causalidad de que trata el artículo 107 del Estatuto Tributario.

### 1. Descripción del origen de los ingresos del partido y del uso dado a los mismos.

Conforme a las fuentes de financiación permitidas en el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011, el Partido obtuvo los recursos de la financiación estatal, los ingresos originados de los actos públicos, de las donaciones en dinero y en especie de particulares, y de los rendimientos financieros de los productos bancarios, manteniendo la observancia en la aplicación de controles relativos a idoneidad (origen lícito), la atención de normativas relativas a las donaciones de personas naturales y jurídicas, y mecanismos de verificación y control aplicados para cada operación.

Respecto a las cifras, el Partido gestionó recursos durante el periodo fiscal 2019 de la siguiente forma:

A partir de los señalamientos presentados en la Ley 1475 de 2011, los ingresos anuales del Partido Político MIRA, obedecen al cumplimiento de las fuentes de financiación establecidas en el artículo 16 de la citada Ley, en la medida que haya tenido afectación, reconocimiento o registro en pesos colombianos según los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Valor
100	TOTAL DE LOS INGRESOS ANUALES	13.284.157.868,13
101	Cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.	0,00
102	Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie de sus afiliados y/o partic.(Anexo 1.2A)	4.188.221.200,00
103	Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (Anexo 1.2B)	0,00
104	Ingresos originados en actividades contempladas en el num. 4, art. 16. Ley 1475 de 2011.(Anexo 1.2C)	412.799.045,00
105	Rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.	194.294.786,29
106	Herencia o legados que reciban	0,00
107	Financiación estatal para funcionamiento	1.832.060.059,00
108	Financiación estatal para reposición de campañas	5.930.285.008,00
109	Otros Ingresos	726.497.769,84

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, los recursos provenientes de la financiación estatal, se destinaron a financiar las actividades que realiza el Partido para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las finalidades autorizadas por la Ley, ejecutados mediante planes, programas y proyectos cuya consolidación por rubro se refleja en los siguientes reglones:

Código	Concepto	Valor
200	TOTAL DE LOS GASTOS ANUALES	8,454,077,866.00
201	Gastos de administración	1,433,277,543.79
202	Gastos de oficina y adquisiciones	80,083,096.00
203	Inversiones en materiales y publicaciones	0.00
204	Actos públicos	304,975,212.00
205	Servicio de transporte	757,658,376.00
206	Gastos judiciales y de rendición de cuentas	0.00
207	Gastos de propaganda política	49,090,002.00
208	Cancelación de créditos	0.00
209	Gastos que sobrepasan la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral	0.00
210	Gastos por reposición a candidatos	7,258,805.00
211	Gastos destinados para actividades según artículo 18 de la Ley 1475 de 2011. (Anexo 1.4B)	3,219,966,194.09
212	Gastos recursos propios de origen privado para la financiación de campañas (Anexo 1.5B)	2,579,579,762.00
213	Otros Egresos	22,188,875.12

**2. Aprobación democrática de los presupuestos de ingresos y gastos de funcionamiento del Partido, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 130 de 1994.**

La Administración del Partido Político MIRA, presentó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del año 2019 ante la Dirección Nacional, siendo éste debatido y aprobado por cada uno de sus miembros; se dejó como constancia de su aprobación el Acta de Dirección Nacional N° 118 del 21 de noviembre de año 2018. 16.5% \$330.314.121 – presupuesto funcionamiento año 2019 \$1.832.060.059.

**PARTIDO POLÍTICO MIRA**

**Presupuesto Funcionamiento año 2019**

Ingresos de Funcionamiento CNE	<u>1.832.060.059</u>
<b>TOTAL 15% - Parágrafo Art. 18 Ley 1475 de 2011</b>	<u><b>303.314.121</b></u>
Centro de pensamiento	148.645.773
Formación Política	3.582.090
Inclusión de Juventudes	13.685.000
Inclusión de Mujeres	137.107.058
Inclusión de Minorías Étnicas	294.200

**3. En relación con los ingresos y gastos de las campañas electorales sobre la observancia de las normas legales y reglamentarias relacionadas con su financiación, en particular sobre los montos máximos de las donaciones y contribuciones de los particulares, como de los montos máximos de gastos.**

Esta Auditoría ha evidenciado que los montos que componen los Ingresos y los Egresos del Partido Político MIRA, reconocieron hechos económicos de conformidad con los preceptos señalados en las Normas de Información Financiera que se desprenden de la Ley 1314 de 2009; aunado a ello, esta Auditoría verificó que se diera oportuna aplicación a las normas que regulan la materia, como quiera que se tuvieron en cuenta las ordenanzas señaladas en los artículos 14 al 17 respectivamente de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 18 y 19 de la Ley 1475 de 2011, reflejando así la rendición de cuentas, respecto de su patrimonio, ingresos y gastos, según las disposiciones del Regulador.

#### 4. Financiación estatal para reposición de Gastos

Se relaciona los valores recibidos por financiación estatal para reposición de gastos

ELECCION	CORPORACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
25/10/2015	CONCEJO	ARAUCA	ARAUCA	\$1.548.885
25/10/2015	CONCEJO	QUINDIO	ARMENIA	\$11.235.703
25/10/2015	CONCEJO	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	\$4.053.694
25/10/2015	CONCEJO	CALDAS	ANSERMA	\$1.805.834
25/10/2015	CONCEJO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$188.333.239
25/10/2015	ASAMBLEA	CUNDINAMARCA		\$68.083.006
25/10/2015	CONCEJO	TOLIMA	VILLARRICA	\$201.247
25/10/2015	CONCEJO	CALDAS	RIOSUCIO	\$860.691
25/10/2015	CONCEJO	ANTIOQUIA	APARTADO	\$1.863.333
25/10/2015	CONCEJO	CHOCO	QUIBDO	\$4.337.596
25/10/2015	CONCEJO	QUINDIO	CALARCA	\$4.533.453
25/10/2015	CONCEJO	SANTANDER	FLORIDABLANCA	\$2.860.585
25/10/2015	CONCEJO	VALLE	BUENAVENTURA	\$7.367.085
25/10/2015	CONCEJO	CUNDINAMARCA	UBATE	\$1.983.722
25/10/2015	CONCEJO	VALLE	CALI	\$45.697.489
25/10/2015	CONCEJO	CALDAS	VILLAMARIA	\$2.601.839
25/10/2015	CONCEJO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	\$1.469.823
25/10/2015	ASAMBLEA	SANTANDER		\$44.802.747
25/10/2015	CONCEJO	RISARALDA	PEREIRA	\$20.421.200
25/10/2015	CONCEJO	VALLE	CARTAGO	\$3.586.513
25/10/2015	CONCEJO	CALDAS	MANZANARES	\$618.116
25/10/2015	CONCEJO	CALDAS	NORCASIA	\$397.104
25/10/2015	CONCEJO	CAUCA	TIMBIO	\$837.332
25/10/2015	CONCEJO	VALLE	JAMUNDI	\$2.008.878
25/10/2015	CONCEJO	QUINDIO	MONTENEGRO	\$1.931.614
25/10/2015	ASAMBLEA	CHOCO		\$11.441.474
25/10/2015	ASAMBLEA	VALLE		\$176.616.752
25/10/2015	CONCEJO	ARAUCA	TAME	\$1.484.198
25/10/2015	CONCEJO	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	\$9.823.379
25/10/2015	CONCEJO	TOLIMA	SALDAÑA	\$364.761
25/10/2015	CONCEJO	NARIÑO	IPIALES	\$1.766.304
25/10/2015	CONCEJO	ANTIOQUIA	NECOCLI	\$1.288.341
25/10/2015	CONCEJO	ARAUCA	SARAVENA	\$855.301
25/10/2015	CONCEJO	BOYACA	SOGAMOSO	\$2.842.617
25/10/2015	CONCEJO	CALDAS	PALESTINA	\$319.839
25/10/2015	ASAMBLEA	ANTIOQUIA		\$109.148.736
25/10/2015	CONCEJO	BOYACA	CHIQUINQUIRA	\$848.113
25/10/2015	CONCEJO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	\$355.776
25/10/2015	ASAMBLEA	QUINDIO		\$49.463.425
25/10/2015	CONCEJO	BOYACA	TUNJA	\$2.127.470
25/10/2015	CONCEJO	CAUCA	CORINTO	\$995.455
25/10/2015	CONCEJO	CAUCA	GUACHENE	\$763.661
25/10/2015	CONCEJO	CAUCA	PUERTO TEJADA	\$1.112.250
25/10/2015	CONCEJO	CUNDINAMARCA	SOPO	\$788.817
25/10/2015	CONCEJO	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	\$2.242.469
25/10/2015	CONCEJO	TOLIMA	CHAPARRAL	\$1.092.485
25/10/2015	CONCEJO	VALLE	FLORIDA	\$2.535.355
25/10/2015	CONCEJO	CALDAS	PACORA	\$386.323
25/10/2015	CONCEJO	META	ACACIAS	\$1.662.086
25/10/2015	ASAMBLEA	CAQUETA		\$52.045.734
11/03/2018	SENADO	NACIONAL		\$2.767.688.403
11/03/2018	CAMARA	VALLE		\$361.621.620
11/03/2018	CAMARA	TOLIMA		\$127.652.845
11/03/2018	CAMARA	CAQUETA		\$60.866.065
11/03/2018	CAMARA	QUINDIO		\$136.667.971
11/03/2018	CAMARA	ANTIOQUIA		\$228.120.673
11/03/2018	CAMARA	CUNDINAMARCA		\$182.436.214
11/03/2018	CAMARA	RISARALDA		\$191.875.844
11/03/2018	CAMARA	CAUCA		\$117.878.080
11/03/2018	CAMARA	CALDAS		\$106.332.686
11/03/2018	CAMARA	BOGOTA D.C.		\$717.434.238
09/03/2014	CAMARA	BOGOTA D.C.		\$75.898.520

**5. Concepto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 130 de 1994.**

Esta Auditoría ha evidenciado que el Partido Político MIRA, ha dado oportuna aplicación a las normas que reglamentan la materia como quiera que se tuvieron en cuenta las ordenanzas señaladas en los artículos 20 y 21 de la Ley 130 de 1994, reflejando así la rendición de cuentas, respecto de su patrimonio, ingresos y gastos, según las disposiciones del Regulador, así:

a) Contribución de los miembros; b) Donaciones; c) Rendimientos de las inversiones; d) Rendimientos netos de actos públicos, de la distribución de folletos, insignias, publicaciones y cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento; e) Créditos; f) Ayudas en especie valoradas a su precio comercial, y; g) Dineros públicos.

El Partido preparó junto con los informes de rendición de cuentas, una lista de donaciones en la cual relacionó con indicación del importe en cada caso y del nombre de la persona, sin superar ninguna de ellas, la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral.

El partido conserva una lista de las donaciones con la dirección y el teléfono de las personas correspondientes.

Respecto a las clases de gastos, el Partido en las rendiciones de cuentas consignó las siguientes clases de gastos:

a) Gastos de administración; b) Gastos de oficina y adquisiciones; c) Inversiones en material para el trabajo público del partido o del movimiento, incluyendo publicaciones; d) Actos públicos; e) Servicio de transporte; f) Gastos de capacitación e investigación política; g) Gastos judiciales y de rendición de cuentas; h) Gastos de propaganda política.

Debido a que los gastos de Amortización y Depreciación no representan salida efectiva de dinero, y teniendo en cuenta que el Formulario 1B corresponde a una rendición de cuentas sobre los recursos ejecutados, no se relacionan en dicho informe.

**6. Cumplimiento de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.**

EL PARTIDO POLITICO MIRA, preparó su información financiera, atendiendo las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2131 de 2016, y 2483 de 2018.

Cordialmente,

  
**IVONN LOREÑA PINEDA CAÑÓN**  
C.C. No. 1.015'399.381 de Bogotá  
Auditora Interna  
PARTIDO POLÍTICO MIRA  
Tarjeta Profesional N° 178483-T